
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS**

Puertas y Marcos Ajustables, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 615/2024, promovido por Balay Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Mikel Garza Carrillo, contra la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Décima Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 78/2024, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Licenciado Juan Carlos Ortigón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 563402)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1800/2023-VII, promovido por Rosa María Noyola Garibaldi y Doyeli Blasquez Noyola, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada EDITH DE MARÍA BLÁSQUEZ AZUA, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó:

El presente juicio se promueve contra la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de San Luis Potosí, a quien se reclama la sentencia de apelación de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 346/2023; hágasele saber por edictos a la tercera interesada EDITH DE MARÍA BLÁSQUEZ AZUA, para que se presente ante este Juzgado Sexto, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y de los autos de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro y veinte de marzo del presente, y en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano.

Hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MNUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Arturo Itzcóatl Hernández García
Rúbrica.

(R.- 563413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la tercera interesada Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo directo **584/2023**, promovido por Qualamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada Vanessa Rivera Álvarez, contra la resolución de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 739/2022, se dictó un proveído el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber a Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 562951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 854/2024-IV**, promovido por **Santiago Ruiz Silva**, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **58/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Evelin Joselyn Bautista Flores y/o Joselyn Evelin Bautista Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1214/2024, promovido por Héctor Tobón Luna, contra actos del Juzgado Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Eduardo Díaz Chicuellar, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563409)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 938/2024, promovido por Armando Sánchez Barbosa, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos Álvarez García y María Salazar Apango, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de marzo de 2025.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 563116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 137/2024 penal, promovido por Juan Carlos Sánchez Ibarra, en contra de la sentencia de doce de julio de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala (antes Cuarta Sala) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 0386/2018, por auto de siete de marzo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Jhonny Briones Briones, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 07 de marzo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 563121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 295/2024 penal, promovido por Luis Antonio Velázquez, en contra de la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 342/2019, por auto de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Luis Antonio Velázquez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 563125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **900/2024**, promovido por el quejoso DIEGO ESTEFAN GARCÍA, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Jiménez Trinidad, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 545/2015, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como violación a los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por el Magistrado Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), así como los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 563404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1004/2024**, promovido por el quejoso JOSÉ HERNÁNDEZ ALEJO, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Techint Ingeniería y Construcción, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 374/2023, se señaló como autoridad responsable a la Jueza de Distrito adscrita al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como violación a los artículos 1, 8, 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por el Magistrado Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), así como los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 563408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Luis Fernández Conde**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **585/2024** promovido por **María Cristina Ríos Ramírez**, albacea de la sucesión a bienes de **Edmundo Ríos** contra actos del **Juez Decimonoveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; **actuario adscrito a dicho juzgado**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 1004/2018**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Luis Fernández Conde**, a fin de que comparezca a

deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como del **auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
 Rúbrica.

(R.- 563017)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
 EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 657/2024, promovido por Ramón Huerta Chávez, contra actos del del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Pablo Jiménez Jiménez e Isabel Haces de Jiménez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de marzo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
 en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
 Rúbrica.

(R.- 563405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
 EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 123/2024, promovido por Julio César Moreno Calcáneo, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Díaz Cruz, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22/2023/298.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de marzo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 563415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 314/2024, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por María Luisa Santiago García, por sí, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Santo López Cruz, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VENTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución pronunciada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 862/2023 a través de la cual confirmó el fallo dictado el doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de Primera Instancia de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el expediente 648/2023, relativo a las diligencias de información ad perpetuam. Ello, para publicarse conforme al proveído de veinte de marzo de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Adán Carmona Martínez
Rúbrica.

(R.- 563423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Para emplazar a: Claudia Verónica Chávez Martínez y Juana Lilia Chávez Martínez, en el juicio de amparo número 505/2022-V-B, promovido por Abraham Álvarez Peña, por propio derecho, contra actos del Magistrado integrante de la Sexta Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a las terceras interesadas Claudia Verónica Chávez Martínez y Juana Lilia Chávez Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 505/2022-V-B.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Allan González Hernández
Rúbrica.

(R.- 563424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

PARTE QUEJOSA: NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN.

TERCEROS INTERESADOS: 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto 947/2023, promovido por NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN, contra actos del Juez Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, que se hizo consistir en el emplazamiento y actuaciones subsecuentes, así como de la sentencia dictada en el juicio sucesorio 1263/2003 del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordena emplazar a los ciudadanos 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y

COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL, en su carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Cinthia Marisol López Puerto
Rúbrica.

(R.- 562840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado: S. R. R. J., representada por su madre Blanca Itzel Jiménez Flores
Por medio del presente se le hace saber que Carlos Alberto Contreras Trujillo, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 797/2024-II, contra actos del Juez de control del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, asistiéndole el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, por auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país debiendo presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinte de marzo de dos mil veinticinco.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 563435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA CECILIA LÓPEZ MORALES, tercera interesada,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 760/2024, promovido por Eber Carrillo Aguilar, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región II, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 563436)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Juicio de Amparo 1246/2024-IV

En el Juicio de Amparo 1246/2024-IV, promovido por José Guillermo Tavera Núñez, por conducto de su representante legal Alejandro Escalante Muñoz, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que reclamó la interlocutoria dictada el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dentro del juicio ordinario laboral 2031/2017/E2/CC//IND, misma que declaró impropio el incidente de sustitución patronal respecto de la persona moral Constructora Lan, S.A. de C.V., como patrón sustituto de Juan Hurtado; se ordenó emplazar como tercero interesado a Juan Hurtado, por lo que se le hace saber que deberá presentarse a defender sus derechos por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, que quedan a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este juzgado y que si pasado el término no compareciere, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, 28 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Salvador Antonio Bermúdez Manrique
Rúbrica.

(R.- 563438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Víctor Hugo Reyes Caracheo**. En el juicio de amparo indirecto número **842/2024-2**, promovido por **Perfecto Pedroza Monreal**, contra actos del **Fiscal General del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Víctor Hugo Reyes Caracheo**. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo y la ampliación a la misma, a su disposición para que comparezca si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de marzo 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Óscar Campos López
Rúbrica.

(R.- 563441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Salvador Torres Barbosa.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **641/2023-III**, promovido por Fabiola Guadalupe Zavala Galaviz, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Galaviz López, también conocida como Guadalupe Galaviz de Savala, también conocida como Guadalupe Galaviz de Sabala, también conocida como Guadalupe Galaviz contra actos del **Juez** de Quinto de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil de prescripción positiva, radicado con el número **1033/2020** y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado

Salvador Torres Barbosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 06 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 563022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 790/2024-V, promovido por Moisés Horacio Chávez Tudon, por propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 901/2024-I, promovido por Alejandro Villanueva Michel, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 129/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Gabriel Cabrera Ávila, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior, entre otros); y en la entidad federativa de su último domicilio conocido (diario AM), así como en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a la tercera interesada **Iliana Margarita Muñiz Quintana**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **422/2024-6**, radicado en el **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Celaya, Guanajuato, promovido por MEDAM, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Fabiola Alcántara Alonso
Rúbrica.

(R.- 563709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 75/2025, promovido por Samuel Abundis Perete, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 553/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el seis de octubre de dos mil dieciséis, por el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en la causa penal 52/2015, instruida por el delito homicidio calificado por haberse cometido con premeditación y ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Natalit Uraga Nava, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 6 de marzo de 2025.
Secretario de Acuerdos
Marco Antonio Horteales Saches
Rúbrica.

(R.- 563712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Construcciones I Car, Sociedad anónima de capital variable

En el juicio especial de fianzas 357/2023, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Aseguradora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, se reclama como prestación principal el pago de **\$928,035.80** (novecientos veintiocho mil treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional, el pago de **\$3,006,859.78** (tres millones seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional) y accesorios; por acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó llamar a juicio mediante edictos a la tercera Construcciones I Car, sociedad anónima de capital variable, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios mayor circulación en la República de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de informarle que le asiste el derecho de acudir a

defender sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo una copia de la demanda y sus anexos; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así en el término concedido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Manuel Fernando Domínguez Villa
Rúbrica.

(R.- 563050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio de la persona tercero interesada William Antony Mcfarland Pellico.

En el Juicio de Amparo 358/2024-V, promovido por María del Refugio Gómez Flores, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil en Tijuana, Baja California, conforme a lo establecido en la determinación de nueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la primera notificación a juicio de William Antony Mcfarland Pellico por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que publica este órgano jurisdiccional. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios que dieron origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Estefanía Brito Ortiz
Rúbrica.

(R.- 563730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández

En el juicio de amparo **1882/2024-II**, promovido por Mario Mejia Hernández, contra el Presidente de la Junta Especial "I" (antes Número Dieciocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en la inejecución de laudo en el juicio laboral **1967/2013**, señalando como terceros interesados a Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández, y al desconocerse su domicilio, el doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, uno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 563786)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: MINERA EXCELLON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 289/2024, promovido por Luis Rodríguez Nava , contra Minera Excellon de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2024.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Liceaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 563814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Jesús Alejandro Meléndez Vargas. (Parte tercero Interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La quejosa Myriam Domínguez Almanza, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 50/2024 contra actos de la Jueza Sexto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse se domicilio, en auto de veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 02 de abril 2025.
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez
Mtra. Claudia López López
Rúbrica.

(R.- 563815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 59/2025-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Criserio Hernández Hernández, por su propio derecho, contra un acto del Juez de Control en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Evelyn Jatzit Lugo Cornejo, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso de once de noviembre de dos mil veinticuatro dictado dentro de los autos de la causa penal 535/2024 del índice del Juzgado de Control en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca, Hidalgo, por

ello, se hace saber a 1] Evelyn Jatzit Lugo Cornejo, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con seis minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de marzo de 2025.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Ricardo Flores Abrego
 Rúbrica.

(R.- 563421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
 EDICTO

Manuela Santiz López, tercera interesada,
 EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1352/2023, promovido por Josefina Ballinas Hernández, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otra autoridad, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado
Ana Luisa Wong López
 Rúbrica.

(R.- 563819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
 EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se notifica a Mirely Luna Aguilar, emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Jesús Gumaro Flores Osuna, registrada bajo el expediente 678/2024, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
 Los Mochis, Sinaloa, 02 de abril de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. María Guadalupe Benard Quintero
 Rúbrica.

(R.- 563820)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En el procedimiento ordinario laboral 64/2024, promovido por Laura Patricia Soreque Landín, se le ha señalado como demandada y en acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse en el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 2, para recoger copias de la demanda promovida en su contra; a fin de comparecer a juicio; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial.

Zapopan, Jalisco, dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Paloma Sánchez Mondragón
Rúbrica.

(R.- 563825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 927/2024-VIII-8, promovido por Félix Alexander Rivera Guerrero, contra actos de la Juez Primero de lo Mercantil del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Guadalupe Valdivia Martínez y/o Ma. Guadalupe Valdivia Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 06 de marzo de 2025.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ana Elisa González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 563830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Cristal Guadalupe Mendoza Ramírez, Juan Zúñiga González, Omar Martínez Martínez, la adolescente de iniciales L.H.S. representada por Inocencia Santiago Porfirio, Julio Silvestre Reyes, Alejo Melo Rubio y Moisés Salvador Muñoz, en el juicio de amparo número 1941/2023-I, promovido por Emeterio Hernández Marcelino, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Control del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, perteneciente al Cuarto Circuito Judicial en el Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a los terceros interesados Cristal Guadalupe Mendoza Ramírez, Juan Zúñiga González, Omar Martínez Martínez, la adolescente de iniciales L.H.S. representada por Inocencia Santiago Porfirio, Julio Silvestre Reyes, Alejo Melo Rubio y Moisés Salvador Muñoz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de

Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 1941/2023-I.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, once de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Claudia Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 563427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1136/2024-5 que promueve José Luis Blanco Guzmán, contra actos del Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Villa de Álvarez, Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Martha Claustro Villa, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de marzo de 2025.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 563834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación,

D.C. 737/2024

Se notifica a:

- **Salomón Hussney Sultán**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 737/2024, promovido por **Laura Linda Achar Contreras, por propio derecho**, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 450/2022-2**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 563894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS

➤ Unión de Peticionarios de la Vivienda Popular, Asociación Civil y Rubén Berlanga Martínez. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo 263/2024**, promovido por Ma. Dolores Martínez Flores, apoderada general para pleitos y cobranzas de Jonathan Hernández Fuentes, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: La sentencia de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 11/2024, derivada del expediente judicial 1259/2021, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por la parte quejosa contra la persona moral denominada Unión de Peticionarios de la Vivienda Popular, Asociación Civil y de Rubén Berlanga Martínez.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados que **deberán presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de amparo, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, 20 de marzo de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 563222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1043/2024-3 y su acumulado 1111/2024-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gregorio Valentín Soto Moreno y otro, por su propio derecho, contra un acto del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 55, de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado 1] Crispín Duarte Rodríguez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la sentencia interlocutoria dictada en la audiencia de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en la que, entre otras cosas, se resolvió en relación a la excepción de incompetencia, dentro del expediente agrario 1293/2023-55 del índice del Tribunal responsable, promovido por Crispín Duarte Rodríguez, en contra de Neftalí Soto Baños y otros; por ello, se hace saber a 1] Crispín Duarte Rodríguez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 563429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERO INTERESADO:
FELIPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 162/2025, promovido por MARIO PASCUAL RUIZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Felipe González Hernández, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintidós de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 65/2023 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Felipe González Hernández, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 563431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1523/2024-3 y su acumulado 1526/2024-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Luis Iván Hernández Aguilar y otros, por su propio derecho, contra un acto del Juez Penal de Control adscrito al Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Siomara Marleni Rodríguez Padilla, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 1450/2024 del índice del Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] Siomara Marleni Rodríguez Padilla, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio “B”, 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con cuatro minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Esmeralda Sámano García
Rúbrica.

(R.- 563432)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERO INTERESADO GILBERTO MOLINA CÁRDENAS.

En los autos del juicio de amparo indirecto **2245/2024**, promovido por el quejoso RAMÓN ALFONSO SÁNCHEZ SALAZAR, contra actos del **Juez Oral de lo Penal del distrito judicial Dos del Poder Judicial del Estado de Sonora, con residencia en esta Ciudad Obregón**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **2245/2024** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del auto admisorio de **trece de diciembre de dos mil veinticuatro**; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez con veintiséis minutos horas del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
Octavio Augusto Aguilar Palestina
Rúbrica.

(R.- 563433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): MARNHOS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **257/2024-I y su acumulado 258/2024-I**, promovido por **Currie & Brown México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, por conducto de sus apoderados**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por autos de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro** se admitieron dichos juicios de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de trece de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la Tercera Sala Civil de la Ciudad de México en el toca 1081/2021; por autos de dieciséis de mayo de la anualidad pasada, se ordenó la acumulación de dichos asuntos; asimismo, mediante diverso proveído de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Marhnos Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodriguez
Rúbrica.

(R.- 563447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: 2009 INMUEBLES PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALJAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERIKA PATRICIA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA DEL PILAR MONTES DE OCA SICILIA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 810/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 810/2024, promovido por **Alejandro Flores Álvarez**, por propio derecho. **Terceras interesadas: 2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljamia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia.** **Autoridad responsable: Juez Trigésimo Sexto de lo civil de la Ciudad de México.** **Acto Reclamado:** El auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil 790/2022, del índice del Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, en el que negó la retención de cuentas bancarias a las partes demandadas, así como el embargo del inmueble ubicado en calle Pitágoras número setecientos treinta y seis, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal tres mil cien, Ciudad de México. Se encuentran señaladas las diez horas del veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de las terceras interesadas **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljamia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional;... haciéndole del conocimiento a dichas terceras interesadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes
 Rúbrica.

(R.- 563474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 529/2022**

Quejosa: Martha Arriaga Pérez, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos N.A.P.A y A.J.E.P.

Tercera interesada: Dolores Gaona Guzmán.

Se hace de su conocimiento que Martha Arriaga Pérez, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos N.A.P.A y A.J.E.P., promovió amparo directo contra la resolución de **treinta de junio de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 273/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Dolores Gaona Guzmán. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 563480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: TERCERA INTERESADA GEOVANA HAYDEE ESCOBAR GARCÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HAIDEE GUILLERMINA GARCÍA OROPEZA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE AMPARO, MESA V, JUICIO DE AMPARO 1025/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1025/2023, promovido por José Heladio Saldaña Escalona. Tercero interesado: **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**. Autoridades responsables: titular y actuarios de la secretaria "A" y "B", adscritos al **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; la parte quejosa reclama: la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento llevado a cabo por el ejecutor adscrito al **Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, dentro de los autos del exhorto 396/2021 y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio 1708/2019 del índice del **Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Felipe Guerrero Pérez
 Rúbrica.

(R.- 563483)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **José Ventura Rivera Rodríguez**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por **Gustavo Daniel González de Silva, Apoderado General para pleitos y cobranzas de José Patricio Guerrero Escobar**, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el Toca de apelación número 421/2024, formado con motivo de la substanciación de la excepción de incompetencia objetiva interpuesta por José Ventura Rivera Rodríguez y por el licenciado Rodrigo Rivera Rodríguez, representante legal de "Central de Abastos de Guanajuato", Asociación Civil, dentro del Juicio Oral Mercantil SOM178/2022, promovido por José Patricio Guerrero Escobar en contra de José Ventura Rivera Rodríguez, de la "Central de Abastos de Guanajuato", Asociación Civil, y Saúl Arturo Gutiérrez Ruvalcaba, también conocido como Saúl Arturo Gutiérrez Rubalcaba, sobre pago de pesos, dándose vista al tercero interesado **José Ventura Rivera Rodríguez**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo. -----

Guanajuato, Guanajuato; seis de marzo del dos mil veinticinco.
 Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Licenciado Ricardo Ruíz Rico
 Rúbrica.

(R.- 563509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa de Equez., Ver.
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

A quien represente los intereses de los Terceros interesados: Sonia Graciela y Antolín de apellidos Robles Piña:

Se le hace saber que el juicio de amparo **739/2022**, fue promovido por Luis Jorge Vallejo Robles, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia y otras autoridades de quienes reclama:

Incluir dentro de la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario 81/2005 el bien inmueble consistente en un terreno de seis mil metros cuadrados y construcción en él existente, ubicado en la congregación de miradores del Mar, Emiliano Zapata, Veracruz, la falta de emplazamiento al mismo, entre otros.

Asimismo, deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación** dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el **apercibimiento** de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Se **deja a su disposición** en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto de admisión de veinticinco de julio de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Xalapa de Enriquez, Veracruz, a 10 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Maria del Pilar Ortiz Soto
Rúbrica.

(R.- 563606)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: **BENJAMIN CEA DOUGLAS**.

En el juicio de amparo **87/2024-VI**, promovido por **Carlos Alfonso Valadez López**, en su carácter de apoderado legal de la moral **UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual se reclama la resolución interlocutoria de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada en el juicio laboral número 651/2019-3-H del índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que declara improcedente incidente de nulidad de actuaciones. Se ordenó emplazar por edictos a **BENJAMIN CEA DOUGLAS**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicarán por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de Federación**, en el periódico de mayor circulación a nivel nacional y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excélsior”.

Zapopan, Jalisco, catorce de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Guillermo Salvador Rojas Ureña
Rúbrica.

(R.- 563666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
Juicio de Amparo 812/2024
EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el **Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, admitió la demanda de garantías promovida por **María Gloria Palafox Romo**, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**, demanda que se registró con el número **1163/2024-II**; y como **actos reclamados: la orden y embargo del inmueble ubicado en calle Plan Ayala número 2049-3 del Condominio Parques del Auditorio 10 en Zapopan, Jalisco, ordenado en el expediente 818/2014, promovido por la persona moral Corporativo JCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, en proveído de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se tuvo como tercera interesada a la **persona moral Corporativo JCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenando emplazarla, sin lograrlo; luego, en auto de veintiuno de noviembre pasado, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del juicio de amparo quedando registrado con el número **812/2024**; continuo con el trámite del juicio y por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **812/2024**; se le hace saber la radicación del juicio, que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y tres minutos del diez de abril próximo, para la celebración de la audiencia constitucional y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y si pasando ese periodo no se apersona la tercera interesada de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2025.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciado Juan Antonio Corona Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 563776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 713/2024**, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Daniel García Barragán López, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil 1005/2021**; y atendiendo a las constancias de autos se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio de los **terceros interesados IC & S, Sociedad Anónima de Capital Variable, Diseño y Fabricación de Equipo Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Manuel Reyes Urias**, para emplazarlos al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlos al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, a 1 de abril de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Carlos Axel Salazar Gómez
 Rúbrica.

(R.- 563812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

JUZGADO TERCERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO. En los autos del juicio de amparo número 427/2024-VII, promovido por "Banco del Bajío", sociedad anónima institución de banca múltiple, por conducto de su apoderado legal Francisco Trejo Ortiz, contra actos del Magistrado de la Sexta Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, actos que se hacen consistir en la resolución de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 94/2024, que revocó la interlocutoria de liquidación de intereses de doce de mayo de dos mil veintitrés en el juicio 122/2010-M, llevado en el Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Serviporteo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento de ésta por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "*El Universal*", "*Reforma*" y "*Excelsior*", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado de Distrito. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

"2025, Año de la Mujer Indígena."
 León, Guanajuato, a la fecha de su publicación.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
José Luis Sánchez García
 Rúbrica.

(R.- 563813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jaime Humberto Ruvalcaba Pinedo:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **813/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Isvi Urehi López López, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 28 de marzo de 2025.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
 de Baja California Sur, con sede en La Paz

Rocío Arévalo Lerma
 Rúbrica.

(R.- 563838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADA: "HOMBRES Y MUJERES DEL SOL", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 214/2018**, que promovió "*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*", -actualmente "*Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*"-, demanda de "**Hombres y Mujeres del Sol**", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable, esencialmente las siguientes prestaciones: **A.** La declaratoria judicial de terminación de convenio de concertación, así como su anexo técnico celebrado el diecisiete de julio de dos mil quince, celebrado entre las partes; **B.** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$4'994,990.00 (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); **C.** El pago de intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual; **D.** El pago de daños y perjuicios conforme a la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días; **E.** Los gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **cuatro de septiembre de dos mil dieciocho**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por medio de edictos a "Hombres y Mujeres del Sol", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable**, para que comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO"
Y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".**

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.

Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Angélica Perez Maldonado

Rúbrica.

(R.- 563612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación
Calle Palmira 905, ala B, cuarto piso, Col. Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, S.L.P.
<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1133/2024-VI, promovido por José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama a omisión de garantizar el área de donación (verde, equipamiento, deporte, convivencia social, esparcimiento de menores y de la Tercera edad) del fraccionamiento Bosques de la Florida; la omisión de requerir al Fraccionamiento denominado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, como parte de los requisitos de autorización del fraccionamiento la obligación de donar el 10% del área total del fraccionamiento residencial Bosques de la Florida a título gratuito al Ayuntamiento de San Luis Potosí para equipamiento, área verde y servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 373, 374, 375, 376, 378, 379, 381, 382, 384 y 388 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; la omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el artículo 141, fracciones XII, XVII, XXII y XXIII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para evitar la desincorporación del área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida del patrimonio municipal; y, a omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el punto 3.2.7.0.4. inciso j), n), o), p) y s) del Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para supervisar el cumplimiento las normas para proceder a dar de baja del patrimonio municipal el área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida. Se hace saber por este medio a Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 04 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Amaranta Concepción Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 563892)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Evangelina Domínguez Negrete, Felipe Negrete Domínguez, Vicente Negrete Domínguez, José Antonio Negrete Domínguez y Salvador Negrete Domínguez**, en su carácter de terceros interesados, con los que fueron señalados dentro del amparo interpuesto por **José Santiago Negrete Domínguez**, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 542/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Santiago Negrete Domínguez, parte actora, en contra de la **sentencia de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro**, así como su aclaración de fecha once del mismo mes y año, dictadas por el Juez Segundo Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, en el expediente número C-587/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el apelante, en contra de Evangelina Domínguez Negrete, Ma. Guadalupe, Catalina, Felipe, Vicente, José Antonio y Salvador, todos de apellidos Negrete Domínguez, sobre inexistencia de acto jurídico y otras prestaciones y reconvenición interpuesta por Catalina Negrete Domínguez, en contra del apelante, sobre acción reivindicatoria, dándose vista a los terceros interesados **Evangelina Domínguez Negrete, Felipe Negrete Domínguez, Vicente Negrete Domínguez, José Antonio Negrete Domínguez y Salvador Negrete Domínguez**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándoles para que comparezcan ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de

Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

Guanajuato, Guanajuato; a veintidós de abril del dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Licenciado Ricardo Ruíz Rico
Rúbrica.

(R.- 563893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

JUICIO ORAL MERCANTIL 1/2022-I-1

QUEJOSA: BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (FIDERH) (**ACTORA**).

TERCERAS INTERESADAS: JESÚS REYES SOLÍS Y LORENZO SANTIAGO GASPAR, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO SANTIAGO DE GASPAR (**DEMANDADOS**).

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: en los autos del **Juicio Oral Mercantil 1/2022-I-1** del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, con sede en Ciudad de México, en el cual, Jacqueline Saavedra Godínez, apoderada general para pleitos y cobranzas de la actora Banco de México, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), promovió juicio de amparo directo contra la sentencia dictada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, y los señaló como terceros interesados; por lo que, al haber sido emplazadas al juicio en que se actúa por medio de edictos toda vez que no fue posible emplazarlos en los domicilios señalados por la ahora quejosa en su escrito inicial y en la demanda de amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán a costa de la parte actora, por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Lo anterior, a fin de que se imponga del proveído de dos de abril de dos mil veinticinco, emitido en el **Juicio Oral Mercantil 1/2022-I-1**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México; y se les corra traslado con copia de la demanda de amparo promovida por Jacqueline Saavedra Godínez, apoderada general para pleitos y cobranzas de la actora Banco de México, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), y sean emplazados al juicio de amparo en su calidad de terceros interesados.

Queda a disposición de los terceros interesados, en la secretaría de este juzgado federal copia de la demanda de amparo.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el dos de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Firma Electrónica.

(R.- 563895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **José Isaías González Rojas.**

En el juicio de amparo número **1526/2024-B**, promovido por **Raúl Alberto Martínez Castro**, contra actos de Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen: "a).- **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido judicial de la ciudad de Tecate, Baja California; desde el auto admisorio por medio del cual fue admitida la demanda de prescripción. Por la falta de llamamiento del suscrito a ese juicio, y por ende, la violación de la garantía de audiencia en virtud de que en el mencionado Juicio de Prescripción se tramitó a mis espaldas, es decir, sin llamarme al mismo, no obstante que el suscrito soy el propietario del bien inmueble identificado como: Lotes de terreno identificados como 16 y 14 de la manzana sin número, ubicados en el predio denominado "Rancho Valle de las Juntas" en la delegación de la Rumorosa, municipio de Tecate, Baja California, con una superficie de 145-60-00.00 hectáreas, y de 60-55-76.918 hectáreas; las cuales cuentan con clave catastral 4-LR-196-016 y 4-LR-196-014, respectivamente, mismas que estaban inscritas bajo las partidas 6,492, a fojas 221, del Tomo 44, Sección Civil, y la partida 6,346, a fojas 217, Tomo 43, Sección Civil. Dichos predios arrojan una superficie total de 206-15-76.918 hectáreas. Es importante, resaltar que en fecha 02 de noviembre del año 1988, se autorizó la subdivisión del predio descrito anteriormente, inscribiéndose dicha subdivisión en fecha 21 de febrero del año 1999, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil de fecha 21 de febrero de 1989. Dichos predios se subdividieron en 126 fracciones.**", y que el tercero interesado prescribió a su favor mediante el juicio ordinario en comento. b).- Del ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, con domicilio conocido en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora, se le reclama la omisión de emplazarme al juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. c).- Del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, con domicilio en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora. Reclamo la ilegal cancelación de la partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil, de fecha 21 de febrero de 1989, donde se encontraban inscritos los predios de mi propiedad, ante dicha dependencia. Así como la inscripción de las nuevas tales como: partida número 5055501, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055502, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055503, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5057554, Sección Civil, fecha de inscripción veinticinco de junio de dos mil diecinueve, partida número 5062076, Sección Civil, fecha de inscripción veintiséis de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062077, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062078, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062079, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062111, Sección Civil, fecha de inscripción veinte de julio de dos mil veintidós, y demás inscripciones que aparezcan derivadas del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. En virtud de ser productos de un juicio viciado."; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado **José Isaías González Rojas**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

Gerardo Gastillo Riedel

Rúbrica.

(R.- 562977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1079/2023
“2025, Año de la Mujer Indígena”

EMPLAZAMIENTO DE ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1079/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Arturo Arenas Araujo, por derecho propio, contra actos del Titular, del ejecutor y del actuario, ambos de la Secretaría “A”, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y de la Policía de Seguridad Ciudadana de esta ciudad, en el cual se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio de controversia de arrendamiento, expediente 41/2023, seguido por Arturo Gutiérrez López en contra de María Luisa Salas Aguirre, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 5, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06000, Ciudad de México, así como los actos de ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de 30 de abril de 2024, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse los mismos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 563781)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 212/23-29-01-4
Actor(a): Grupo Escato, S.A. de C.V.
"EDICTO"

**EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA GRUPO ESCATO,
S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015
O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 212/23-29-01-4, promovido por GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-35-2023-1283, de 16 de marzo de 2023, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por la cual se tuvo por no interpuesto el recurso de revocación intentado en contra de la diversa contenida en el oficio número 500-35-00-07-02-2022-3735, 14 de febrero de 2022, a través de la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría fiscal de México "1" le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$61'976,394.75 (sesenta y un millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.) por el ejercicio fiscal 2015; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 05 de marzo de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545,

Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de marzo de 2025.
El Magistrado Presidente y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del
Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Arturo Bolio Cerdán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 562960)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2115/24-EPI-01-2

Actor: El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial, S. de R.L de C.V.

EDICTO

CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA S.A. DE C.V.

En el juicio 2115/24-EPI-01-2, promovido por EL HERALDO DE AGUASCALIENTES COMPAÑÍA EDITORIAL, S. DE R.L DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de 30 de septiembre de 2024, con código de barras PI/S/2024/035691 emitido por la SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó administrativamente la nulidad del registro de la marca 1498179 EL HERALDO DE MÉXICO, propiedad de CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA, S.A. DE C.V. por haber considerado que no logró acreditar que la misma se otorgó en contravención de las disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, o la que hubiese estado vigente a la época de su registro, conforme lo previsto por el artículo 258, fracciones I, II y VI, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; se dictó un auto el 22 de noviembre de 2024 que ordenó emplazar al tercero interesado CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA, S.A. DE C.V. por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Ana Karen Félix Morales

Rúbrica.

(R.- 563325)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Constructora Fegsa, S.A. de C.V.
Expediente: 0006-2024-02-C-15-02-01-L
Juicio Ordinario
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **0006-2024-02-C-15-02-01-L**, promovido a través del Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 por **Constructora Fegsa, S.A. de C.V.**, contra de actos emitidos por la Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; el siete de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: DANIEL CRUZ COLÍN, MARTHA CONTRERAS HERNÁNDEZ, LIGIA "PIEDAD" ESCALER CASADO y VÍCTOR JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, 54000, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por boletín procesal, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 58-N, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

M. en D. Ruben Angeles Enriquez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esther Reyes Vega

Rúbrica.

(R.- 563872)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. R-028/2024

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento de los CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, al procedimiento de responsabilidad administrativa que versa respecto de conductas calificadas GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa de cohecho prevista en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que implica un daño al erario público por \$912,772.18 (Novecientos doce mil setecientos setenta y dos pesos 18/100 M.N) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de los presuntos responsables, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos a los presuntos responsables CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar en la puerta de esta Área de Responsabilidades íntegro el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los presuntos responsables que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades ubicadas en: Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio A, Primer piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: a) recoger las copias de traslado del presente asunto, b) señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y c) notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial; APERIBIDOS que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

TERCERO. En caso de que los presuntos responsables comparezcan en el término establecido en el presente proveído, señálese y notifíqueseles una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, el Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera
Rúbrica.

(R.- 563711)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1095/11/2024**, **DGSUB"A"/A.2/1180/12/2024**, **DGSUB"A"/A.2/1272/02/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1286/02/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, así como actos de particular vinculados con estas, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a su Audiencia Inicial en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
IVÁN MALDONADO HERNÁNDEZ	DGSUB"A"/A.2/1095/11/2024	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)

YANELY FONTES PÉREZ	DGSUB"A"/A.2/ 1180/12/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
KATERY ISAMARA CASTILLO URIÓSTEGUI	DGSUB"A"/A.2/ 1180/12/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/ 1180/12/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
GUSTAVO RUIZ GARNICA	DGSUB"A"/A.2/ 1272/02/2025	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS	DGSUB"A"/A.2/ 1286/02/2025	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CONSTRUCCIONES CIVILES DE JOJUTLA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 1286/02/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Pastas Cora, S.A. de C.V.

Vs.

Comercializadora Chilera de Occidente, S.A. de C.V.

M. 2469152 Chococrunch

Exped.: P.C.2689/2024(N-721)30638

Folio: 008230

Comercializadora Chilera de Occidente, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 18 de diciembre de 2024, con folio de entrada **030638**, Ismeni Tapia Albarran, representante legal de PASTAS CORA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 2469152 CHOCOGRUNCH.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **COMERCIALIZADORA CHILERA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 563891)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 182 páginas